



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 30/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Modificación propuesta	Créditos definitivos
Prog.	Econ.					
1320	622.00.00	Policía Local. Ejecución de falso techo	0,00	0,00	2.800,00	2.800,00
1532	610.00.04	Pavimentación de las vías públicas. Asfaltado y bacheado calles varias	0,00	0,00	33.500,00	33.500,00
1710	625.00.06	Parques y jardines. Mobiliario	0,00	0,00	10.500,00	10.500,00
1710	623.00.07	Parques y jardines. Sistema de riego	0,00	0,00	2.100,00	2.100,00
2310	632.00.02	Viviendas de mayores. Reparación y mejora de los alicatados.	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00
3370	633.00.00	Ludoteca. Reposición del sistema de A/C	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00
3421	639.00.00	Pistas deportivas y campo de fútbol. Renovación de instalaciones	0,00	0,00	30.800,00	30.800,00
3421	629.00.01	Pistas deportiva y campo de fútbol. Ejecución de pista multideportiva	0,00	0,00	27.000,00	27.000,00
4120	610.00.05	Mejora de las vías pecuarias	0,00	0,00	12.900,00	12.900,00
TOTAL			0,00	0,00	130.100,00	130.100,00

Financiación

Concepto	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas
870 00	Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00	130.100,00	351.487,57
TOTAL		0,00	130.100,00	351.487,57

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial, y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo se considera elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Puebla de Montalbán, 14 de octubre de 2021.-El Alcalde, Ismael Pinel de la Cruz.

N.º I.-4920